



Sr. Director General de la Oficina Judicial y Fiscal, Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Plaza de la Gavidia 10, 41071 Sevilla

Exponemos:

Se ha publicado en la web de la Mugeju la Resolución del Gerente sobre el reconocimiento del subsidio por incapacidad temporal que establece el reconocimiento de oficio de esta prestación sin necesidad de solicitud previa de la persona interesada a partir del próximo mes de 01 de Enero.

En dicha resolución se acuerda que “la Mutualidad General Judicial deberá tener constancia previa de la concesión de las pertinentes licencias por el órgano de personal que corresponda” y que “asimismo, deberá obrar en la Mutualidad el certificado de retribuciones del primer mes de la baja”.

Este sindicato desconoce si se ha remitido comunicación de la Mugeju a las distintas Delegaciones Provinciales para que comuniquen a la mutualidad las situaciones que conlleven el derecho a esta prestación y para que remitan la documentación necesaria para su reconocimiento de oficio y entendemos que la efectividad del contenido de esta Resolución no sería real si dichos órganos de personal no realizan puntualmente este trámite.

Por todo ello solicitamos:

Que se den instrucciones por parte de esa Dirección General a las Delegaciones Provinciales para que, de forma simultánea a la concesión de licencias por IT con duración superior a seis meses al personal de Mugeju, se comunique dicha concesión de la licencia a la mutualidad y se le remita la certificación de retribuciones del primer mes de baja.

Esperando se atienda nuestra petición a la mayor brevedad posible, reciban un cordial saludo.

Inmaculada Molina Fernández
Coordinadora del Sector de Administración de Justicia de la FSC de CCOO en Andalucía